Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-020-B) Remisiones Forestales.- MOD. B: Trámites subsecuentes.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 2 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, articulo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/G1-0087/01/22
Oficio N°: DFT/0095/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 17 de enero de 2022

JOSE RAMON GONZALEZ SANCHEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 12 de Enero de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFT/R/1232/2017 de fecha 19 de Mayo de 2017 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
LA LOBERA, Tlaxco, S-29-034-LOB-001/17, madera en rollo, *Pinus teocote,* (Pino), 56.349 Metros cúbicos rollo	6	39	44	25028735	25028740
LA LOBERA, Tlaxco, S-29-034-LOB-001/17, Leña, *Pinus teocote,* (Pino), 12.075 Metros cúbicos rollo	2	45	46	25028741	25028742
LA LOBERA, Tlaxco, S-29-034-LOB-001/17, madera en rollo, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 19.097 Metros cúbicos rollo	2	47	48	25028743	25028744
LA LOBERA, Tlaxco, S-29-034-LOB-001/17, Leña, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 4.092 Metros cúbicos rollo	1	49	49	25028745	25028745
LA LOBERA, Tlaxco, S-29-034-LOB-001/17, madera en rollo, *Abies religiosa,* (Oyamel), 54.126 Metros cúbicos rollo	6	50	55	25028746	25028751
LA LOBERA, Tlaxco, S-29-034-LOB-001/17, Leña, *Abies religiosa,* (Oyamel), 11.598 Metros cúbicos rollo	2	56	57	25028752	25028753
LA LOBERA, Tlaxco, S-29-034-LOB-001/17, madera en rollo, *Quercus rugosa,* (Encino), 4.103 Metros cúbicos rollo	1	58	58	25028754	25028754
LA LOBERA, Tlaxco, S-29-034-LOB-001/17, Leña, *Quercus rugosa,* (Encino), 4.616 Metros cúbicos rollo	1	59	59	25028755	25028755
LA LOBERA, Tlaxco, S-29-034-LOB-001/17, madera en rollo, *Quercus glabrescens,* (Encino), 4.532 Metros cúbicos rollo	1	60	60	25028756	25028756
LA LOBERA, Tlaxco, S-29-034-LOB-001/17, Leña, *Quercus glabrescens,* (Encino), 5.098 Metros cúbicos rollo	1	61	61	25028757	25028757
LA LOBERA, Tlaxco, S-29-034-LOB-001/17, madera en rollo, *Quercus laurina,* (Encino), 5.639 Metros cúbicos rollo	1	62	62	25028758	25028758
LA LOBERA, Tlaxco, S-29-034-LOB-001/17, Leña, *Quercus laurina,* (Encino), 6.344 Metros cúbicos rollo	1	63	63	25028759	25028759
LA LOBERA, Tlaxco, S-29-034-LOB-001/17, Leña, *Arbutus sp.,* (Madroño), 12.630 Metros cúbicos rollo	2	64	65	25028760	25028761

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/G1-0087/01/22
Oficio N°: DFT/0095/2022
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 17 de enero de 2022

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.

ICA/HCG/RGM